

Modificando el art. 7° de la Ley N° 11471, referente al Personal de Armas y de Servicios de la Fuerza Aérea Peruana.

Año del Libertador Mariscal Castilla

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 11471, el cual quedará redactado en la forma siguiente:

ARTICULO 7°—El personal de la F.A.P. es de Armas y de Servicios.

a).—Es de Armas:

1.—Personal de Comando y Combate:

El Personal de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, que por su especialidad y aptitud psico-física, esté apto para integrar Tripulaciones Aéreas de Combate.

2.—Personal de Comando:

El Personal de Oficiales Generales y Superiores, procedente de la clasificación anterior, que por disminución de su aptitud psico-física, no pueda integrar Tripulaciones Aéreas de Combate.

3.—Personal de Combate:

El Personal Subalterno y de Tropa, que por su especialidad y aptitud psico-física, pueda integrar Tripulaciones Aéreas de Combate.

b).—Es de Servicios:

1).—El Personal de Oficiales Generales, Superiores, Subalternos, Técnicos, Sub-Oficiales, Tropa y Civil, clasificado por su especialidad de "Servicios" y que desempeñe funciones logísticas en la F.A.P.

2).—El personal de Oficiales Subalternos, Técnicos, Sub-Oficiales y Tropa, procedente de la Clasificación de "Armas", que por disminución de su aptitud psico-física, no pueda integrar Tripulaciones Aéreas de Combate y que adquiriera previamente un Título de Especialidad que le permita ser reclasificado de "Servicios".

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenticuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

J. M. PEÑA, Presidente de la Cámara de Diputados.

RAFAEL AGUILAR, Senador Secretario.

R. REVOREDO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenticuatro.

MANUEL A. ODRIA.

ENRIQUE BERNALES B.